

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – COMPRA DE 52 CONTROL DE ACCESO BIOMÉTRICO Y 20 RELOJ BIOMÉTRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA Y HORA EXTRA DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: Sr. **Manuel Alberto Mejía Naut**, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el Sr. **Aristides José Trejo Liranzo**, en su calidad de Director Legal Interino; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, Director de Finanzas; Sr. **José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. **Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **Compra de 52 control de acceso biométrico y 20 reloj biométricos para control de asistencia y hora extra de los empleados de la empresa**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que, la **Compra de 52 control de acceso biométrico y 20 reloj biométricos para control de asistencia y hora extra de los empleados de la empresa** se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,400,000.00)**, para llevar a cabo la compra objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la **Compra de 52 control de acceso biométrico y 20 reloj biométricos para control de asistencia y hora extra de los empleados de la empresa** emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, entre los años 2013 y 2019 la Dirección de Tecnología junto a la Dirección de Seguridad Física implemento en EDEESTE el sistema AI Attendance System de la empresa ESPARTIMP, para el registro y control de áreas críticas a personas no autorizadas, así como control de entrada y salida de la empresa. Tenemos un total de 40 controles de acceso y 81 reloj biométricos instalados en diferentes localidades de la empresa, integrados y administrados con la aplicación AI Attendance System. Los mismo están conectados a nuestra red, con el objetivo de que la data pueda ser gestionada y actualizada en cualquier momento que lo requieran las áreas funcionales. Los controles de acceso son gestionados y administrados por la Dirección de Seguridad Física para el control en área sensitiva de la empresa y los reloj biométricos o ponchadores son administrados por la Dirección de gestión humana.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEEste requiere la **Compra de 52 control de acceso biométrico y 20 reloj biométricos para control de asistencia y hora extra de los empleados de la empresa**, con el objetivo de "• *Controlar el acceso a persona no autorizadas a las oficinas y áreas sensible de la empresa, controlar la entrada y la salida de los empleados de EDEESTE, si como el cálculo de las horas extras de los colaboradores.*"

CONSIDERANDO: Que, la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: "• *Con esta implementación continuamos con la estandarización de la plataforma de control de acceso y reloj biométrico que tenemos en la empresa.* • *Integración con software AI Attendance Management System, Instalado en la empresa para gestionar y administrar vía remota los controles de acceso.*"

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la **Compra de 52 control de acceso biométrico y 20 reloj biométricos para control de asistencia y hora extra de los empleados de la empresa**, a proveedores autorizados en República Dominicana para brindar la **Compra de 52 control de acceso biométrico y 20 reloj biométricos para control de asistencia y hora extra de los empleados de la empresa**, por la suma de **Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,400,000.00)**, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: "Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que **sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.**" (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, en este mismo orden, el artículo 4, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: 6) *Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.*

CONSIDERANDO: Que, en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de bienes y servicios con exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso de exclusividad de marca para la **Compra de 52 control de acceso biométrica y 20 reloj biométricos para control de asistencia y hora extra de los empleados de la empresa.**

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Sr. Colin Gómez- Gerente de Servicios TI, Yosia Diaz - Analista y Luis Pascal- Analista Legal**, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por exclusividad de marca para la **Compra de 52 control de acceso biométrico y 20 reloj biométricos para control de asistencia y hora extra de los empleados de la empresa**, a proveedores autorizados en República Dominicana para brindar la **Compra de 52 control de acceso biométrico y 20 reloj biométricos para control de asistencia y hora extra de los empleados de la empresa**, por la suma de Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,400,000.00), impuestos incluidos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Excepción de Exclusividad de Marca, que registrá el procedimiento de **Compra de 52 control de**

Handwritten notes and signatures:
- A circled signature at the top right.
- The word "el" written vertically.
- The word "TA" written vertically.
- The symbol "@" written vertically.
- The number "5" written vertically.

acceso biométrico y 20 reloj biométricos para control de asistencia y hora extra de los empleados de la empresa.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **Compra de 52 control de acceso biométrico y 20 reloj biométricos para control de asistencia y hora extra de los empleados de la empresa**, a saber:

Núm.	Nombre y Apellido	Cargo	Designación
1	Colin Gómez	Gerente de Servicios TI	Perito Técnico
2	Yosia Díaz	Analista	Perito Financiero
3	Luis Pascal	Analista Legal	Perito Legal

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).



SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras



SR. ARÍSTIDES JOSÉ TREJO LIRANZO
Director Legal Interino EDE Este
Asesor Legal – Miembro del Comité de Compras



SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión EDE Este
Miembro del Comité de Compras



SR. EMANUEL ACOSTA
Responsable de Acceso a la Información EDE Este
Miembro del Comité de Compras



Sr. MANUEL ALBERTO MEJÍA NAUT
Gerente General Interino de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

